

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE EMPRESTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE AGUAS DE URABA S.A. E.S.P., Y BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013 CON REGISTRO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. 611515635

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ENRIQUE VÉLEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.549.440 expedida en Envigado, Antioquia, quien en su calidad de Gerente, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **AGUAS DE URABA S.A. E.S.P.**, de naturaleza oficial, con domicilio en la ciudad de Apartadó (Antioquia), creda mediante escritura pública No. 0000045 de la Notaría Única de Apartadó del 18 de enero de 2006, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 48 de 19 de octubre de 2010 y conceptos favorables del Alcalde de Medellín del 29 de junio de 2011 – documentos que forman parte del presente contrato -, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y **CARLOS ALBERTO TAPIAS GOEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.977.976 de Turbo (Antioquia), quien obra en nombre y representación del establecimiento bancario **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente **CONTRATO DE EMPRESTITO**, obrando en su carácter de representante legal del banco antes mencionado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en su conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito

interno (en adelante el “Contrato de Empréstito”), celebrado el día 30 de diciembre de 2013 de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar el periodo de disponibilidad del crédito, por lo que la cláusula Segunda b) quedará así:

- b) Desembolso. **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con el plazo de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no será obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de notificación escrita.

Gaceta Oficial N°4240

8

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás términos y cláusulas del Contrato de Empréstito no modificados por el presente Otrosí N°2 continúan vigentes en su integridad.

CLAUSULA TERCERA: EL PRESTATARIO deberá remitir una fotocopia del presente Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

CLAUSULA CUARTA: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente

Otrosí No. 2 al Contrato de Empréstito, se perfecciona con la firma de LAS PARTES. EL PRESTATARIO deberá efectuar la publicación del presente Otrosí No. 2 en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido en la fecha de pago de los derechos de publicación correspondientes.

El presente Otrosí No. 2 se elaboró en dos (2) originales y copia del mismo se entregará a EL PRESTATARIO.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Apartadó (Antioquia) el 30 de junio de 2014 por parte del PRESTATARIO y DEL PRESTAMISTA.

CARLOS ENRIQUE VÉLEZ RESTREPO
C.C. 98.549.440 de Envigado
AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.

CARLOS ALBERTO TAPIAS GOEZ
C.C. 71.977.976 de Turbo
BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.